



Al contestar cite Radicado E-01052-2024002070-UAECOB Id: 191699  
Folios: 2 Fecha: 2024-04-09 19:45:18  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA  
Destinatario: PERSONERIA DE BOGOTA - JORGE WILSON BLANCO

Bogotá, D.C;

Ciudadano/a  
**ANÓNIMO**

ASUNTO: Respuesta requerimiento SINPROC No. 4011513 de 2024 – Radicado Personería de Bogotá No. 2024-ee-0722793 – Radicado UAECOB ID 191027.

Respetado señor(a) Anónimo:

En atención al documento de la referencia radicado ante la Personería de Bogotá y trasladada a esta Entidad el 03 de abril de 2024, de manera atenta nos permitimos dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Sea lo primero en indicar que, al validar en forma detallada el contenido del documento este carece de datos como fechas, nombres, situaciones particulares que puedan concretar la presuntas situaciones acaecidas dado que se mencionan de forma general.

Ahora bien, respecto a la asistencia a la oficina del Subdirector Técnico, la misma es realizada de forma regular y solo de manera excepcional por situaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones del cargo las mismas son desempeñadas fuera de las instalaciones, tales situaciones como: eventos institucionales en la caja de compensación, visita al centro de entrenamiento, capacitaciones citadas por la Secretaría General, etc.

En relación con los requerimientos de cumplimiento de tareas asignadas, es preciso señalar que el horario de trabajo para el personal administrativo de planta es de 7:00am a 4:30pm de cada día laborable, con un descanso de una (01) hora diaria para el almuerzo, según lo previsto en el artículo 1 de la Resolución 688 de 2012. En tal sentido, resulta admisible la asignar una tarea o requerir el avance de la gestión un/a servidor/a si se encuentra dentro de horario de trabajo, máxime si está relacionado con el cumplimiento de las funciones del empleo que desempeña y se relaciona con la metas institucionales.

Igualmente indicar que, la calidad de supervisor de los contratos de prestación de servicios de la dependencia se ejerce por expresa delegación del ordenador del gasto, supervisión que impone la responsabilidad de *"control y vigilancia de la iniciación, ejecución y liquidación de los contratos"* en los términos previstos en el *"Manual de contratación,*



Al contestar cite Radicado E-01052-2024002070-UAECOB Id: 191699  
Folios: 2 Fecha: 2024-04-09 19:45:18  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA  
Destinatario: PERSONERIA DE BOGOTA - JORGE WILSON BLANCO

*supervisión e interventoría*", código GJ-MN01, versión 03, vigente actualmente para la Entidad. Así mismo impone el cumplimiento de las funciones de supervisor previstas en el numeral 15.6.1 del mismo documento.

Resulta adecuado señalar que la competencia de celebración de contratos está asignada exclusivamente quien se desempeña como Director Técnico (función 9 del manual de funciones y competencias laborales adoptado por Resolución 841 de 2015), es por ello que la Subdirección carece de competencia para decidir acerca de adiciones contractuales o la suscripción de un nuevo contrato.


Por último, es preciso señalar que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos D.C. presta un servicio público esencial en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 la cual precisa que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*, servicio que deber ser prestado de forma permanente e ininterrumpida. Servicio público para la Entidad en concordancia con el objeto de la misma según lo previsto en el artículo 2 del Decreto Distrital 509 de 2023 al señalar que *"La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto al prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016"*.

En lo anteriores términos se da respuesta de fondo.

Sin otro particular.

  
JAVIER RICARDO BALLESTEROS GUTIERREZ  
Subdirector de Gestión Humana

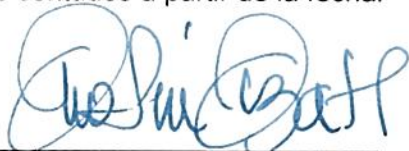
Proyectó: SGH

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Oficina de Bomberos</p>	<b>TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA</b>	Código: SC-PR02-FT01
		Versión: 01
	<b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO ANÓNIMO</b>	Vigencia: 22/09/2021
		Página 1 de 1

Bogotá D. C. 10 de abril de 2024

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos SINPROC No. 4011513 de 2024 – Radicado Personería de Bogotá No. 2024-EE-0722793 – Radicado UAECOB ID 191027, el Doctor Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez – Subdirector Técnico, proyectó respuesta mediante oficio con radicado No. E-01052-2024002070-UAECOB Id: 191699 del 09 de abril de 2024.

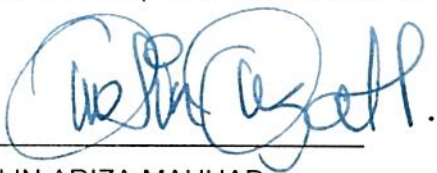
En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011 artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha:



AMALIN ARIZA MAHUAD

Subdirección de Gestión Corporativa

Siendo las 4:30 p.m. del 17 de abril de 2024, se desfija el presente informe secretarial.



AMALIN ARIZA MAHUAD

Subdirección de Gestión Corporativa

Elaboró: Daisy Rudi Ruano Rivera - Abogada Contratista SGH



Revisó: Jasbleidr Mojica Cardona – Líder Servicio a la Ciudadanía



